

Luis Rodríguez Rodríguez

EXPTE Nº: PE – 24 - DUP Refª JSS/BML /

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020

Por la que se declara la Utilidad Pública de las instalaciones del PARQUE EOLICO “PANONDRES”.

RESOLUCIÓN

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente PE-24-DUP, incoado en esta Consejería solicitando Declaración de Utilidad Pública de la siguiente instalación eléctrica:

- **Peticionario:** EURUS DESARROLLOS RENOVABLES, S.L.U. (actualmente PARQUE EOLICO PANONDRES, S.L.U.)
- **Instalación:**
 - Parque eólico “PANONDRES” formado por 8 aerogeneradores de 3.000 kW de potencia y 12 kV de tensión de salida cada uno.
 - Cuatro LINEAS SUBTERRANEAS DE ALTA TENSION A 12 KV de 4.500 metros de longitud total aproximada de interconexión con subestación compacta tipo PASS compartida con los parques eólicos PE-29 “EL SEGREDAL” y PE-34 “EL CORDEL Y VIDURAL”.
- **Emplazamiento:** PANONDRES (VILLAYON y VALDES) ASTURIAS.
- **Objeto:** Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica.

Se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 1 de marzo de 2004 (BOPA de 26/03/2004) se dictó Resolución mediante la cual se otorgaba la oportuna autorización administrativa previa, todo ello con informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, habiéndose redactado el proyecto de ejecución conforme a las condiciones aprobadas en la Declaración de Impacto Ambiental de 30 de mayo de 2003 y otorgada la autorización administrativa de construcción por Resolución de 10/12/2019

Destacar que, para la ejecución de dicho proyecto, la sociedad promotora ha llegado a acuerdos para la ocupación y servidumbre creada por la instalación eólica con muchos de los propietarios afectados por dicho proyecto, habiendo sido ello imposible con los propietarios de las fincas que figuran en el anexo, fundamentalmente por existir discordancias entre las titularidades y los datos del Catastro.

SEGUNDO: Previa solicitud de 20 de agosto de 2019, de la empresa EURUS DESARROLLOS RENOVABLES, S.L.U. (actualmente PARQUE EOLICO PANONDRES, S.L.U.) de declaración de utilidad pública de la citada instalación eólica y posterior expropiación forzosa por vía de urgencia de las fincas que se describían en la relación de bienes y derechos cuya necesidad de ocupación resulta necesaria de cara a la ejecución del citado proyecto, se procedió a su sometimiento a información pública, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el BOPA de 05/09/2019, BOE de 17/09/2019, en prensa el 12/09/2019 y por edictos en Ayuntamientos de Valdés y Villayón.

TERCERO: A raíz de la información pública, han sido presentadas las siguientes alegaciones:

- ✓ por D. ANGEL TRELLES MARTIN se manifiesta que su padre D. GONZALO TRELLES ANCIOLA, fallecido el 10/09/1990, no era propietario de ninguna finca en el paraje en el que se ubica el parque eólico.
- ✓ por D^a. JOSEFA REDRUELLO GARCIA se manifiesta que es propietaria de la finca nº 4 pero no de la finca nº 5, en cambio resulta propietaria, tal y como acredita documentalmente, de la finca nº 6. Asimismo, presenta certificación catastral en la que aparece que la titularidad catastral de la referida finca nº 5 corresponde a BRAÑA DEL ZAPURREL, SL.

Trasladadas a la empresa promotora, ésta da contestación a las mismas, considerando:

- ✓ que, a la vista de las manifestaciones de D. ANGEL TRELLES MARTIN, ha de ser excluido de la relación de propietarios afectados su padre D. GONZALO TRELLES ANCIOLA.
- ✓ del mismo modo, han de rectificarse los datos de titularidad de D^a. JOSEFA REDRUELLO GARCIA al haber acreditado la titularidad de la finca nº 6, debiendo de excluirle de la finca nº 5.

A estas consideraciones de la empresa promotora, de acuerdo con la documentación aportada al expediente, se rectifica la relación de propietarios afectados en lo referido al propietario catastral de la finca nº 5 para que aparezca BRAÑA DEL ZAPURREL, SL.

En último término de nuevo la promotora solicita que se continúe el trámite del Expte PE-24-DUP para la Declaración de Utilidad Pública del Parque Eólico de Panondres.

CUARTO: Desde esta Consejería y para dar contestación a las alegaciones presentadas, se parte de la base que la Declaración de la Utilidad Pública para este tipo de instalaciones de producción eléctrica tiene un carácter esencialmente reglado, que viene determinado legalmente tanto por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, como por los Decretos del Principado de Asturias que regulan el procedimiento para la instalación de parques eólicos, cumpliendo la solicitud presentada con los requisitos que en dicha normativa se establece. Por ello y comoquiera que la contestación de la empresa beneficiaria de la expropiación a las alegaciones de los afectados es ajustada a derecho, se procede a la exclusión y rectificación de la relación de bienes y derechos.

Asimismo el criterio seguido por esta Consejería en los últimos años para este tipo de expedientes, tanto para la Declaración de Utilidad Pública, como para la posible expropiación

de los bienes y derechos en las que no haya podido existir un mutuo acuerdo, parte de la base que única y exclusivamente la necesidad de ocupación ha de referirse a los bienes y derechos que sean estrictamente indispensables para la ejecución de la instalación o Proyecto, y que ha de lograrse con el mínimo sacrificio de la propiedad privada.

QUINTO: Con fecha 13 de febrero de 2020 por parte del personal técnico del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética se procedió sobre el terreno a la oportuna confrontación de la documentación técnica, evacuándose informe de esa misma fecha en el que se determina que las fincas afectadas no incurre en ninguna de las limitaciones del art. 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, desarrollado por el art. 161 del Real Decreto 1955/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de las atribuciones que en materia de energía vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L.O. 7/81, reformado por la L.O 1/94 y 1/99; y los RR.D.D. 4100/1982, 386/1985 y 836/95, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, y siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, puestos en consideración tanto con la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, como con el Decreto 43/2008, de 15 de mayo, sobre procedimientos para la autorización de parques eólicos por el Principado de Asturias, teniendo en cuenta que mediante la Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO: DECLARAR la UTILIDAD PÚBLICA, los efectos previstos en el artículo 56, en sus apartados 1 y 2, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de las instalaciones del Parque eólico "Panondres" (PE-24), en los concejos de Valdés y Villayón, que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en el **ANEXO** a la presente, a los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de las instalaciones eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales de las AA.PP., o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

SEGUNDO: La presente Resolución será notificada a los interesados y a la sociedad promotora, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y referencia en el Boletín Oficial del Estado (BOE), y será accesible electrónicamente a través de la página institucional del Principado de Asturias (www.asturias.es "sede Asturias-tablón de anuncios").

TERCERO: La sociedad “PARQUE EOLICO PANONDRES, S.L.U..” que ostenta la condición de beneficiaria, podrá solicitar de esta Consejería al amparo de la Ley de Expropiación Forzosa y de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y en el plazo máximo de TRES MESES a contar desde el día siguiente al de la última de las publicaciones reseñadas en el resuelto anterior, la incoación del oportuno expediente expropiatorio por vía de urgencia para proceder a la ocupación de las citadas fincas, en caso que no haya podido existir un mutuo acuerdo, con el objeto de proceder a la ejecución de las instalaciones del referido proyecto del Parque Eólico.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 5 de junio de 2020

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA
(P.D. Resolución de 05/09/2019, BOPA del 10 de septiembre)
LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, MINERÍA Y REACTIVACIÓN

Fdo.: María Belarmina Díaz Aguado

ANEXO - EXPTE: PE-24-DUP

FINCAS AFECTADAS POR LA OCUPACION E IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE VUELO DE ENERGIA ELECTRICA, CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE EJECUCION DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EOLICO “PANONDRES”, EN LOS CONCEJOS DE VILLAYON Y VALDES. EXPTE: PE-24-DUP.

PROYECTO	DATOS CATASTRALES						OTROS POSIBLES INTERESADOS	SUPERFICIE AFECCIÓN							CULTIVO																																				
	Nº FINCA	POL	PARC	CONCEJO	PARAJE	PROPIETARIO CATASTRO		Sup. (m²)	Aero	AFECCIÓN EN PLENO DOMINIO (S.E.)		SERVIDUMBRE DE PASO (S.P.)				Ocupación Temporal por obras (O.T)																																			
										Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Zanja (m²)	Vial Principal	Vial Ramales (m²)			Vuelo del aerogenerador (m²)	Servidumbre de viento (m²)																																	
2	120	48	Valdés	Segredal	López bueno Sergio Fernández Suárez María Redruello García Josefa Verdasco Ames María Carmen Suarez Gayo María Jose Fina Bardo García Pedro Hros. Iglesias Álvarez María López Gamonal Justa Parrondo García Gervasio Redruello Rodríguez Ceferino Fernández Álvarez Arsenio Fernández García Jesus Gamonal Gavilán José García Frial Francisco Gayo Gamonal Pedro González Fernández Juan Santiago Frial Jose López Bueno Alfredo Rodríguez Gamonal Santiago Hros Álvarez Fernández Sara	320,257	7	529,00	1.155,49	16,69	5.898,29	3.451,00	11.744,25	337,17	Pradera y Monte raso																																				
																Antonio Rodríguez Gamonal	Mª del Carmen Fernández Iglesias	Valeriano Fernández Rodríguez	Isabel Rodríguez Fernández	María Bueno Pérez	Josefina López Bueno	Manuel Bardo García	Francisco Bardo Pérez	Jose Redruello Garcia	Jovina Suárez Redruello	Jose Redruello Garcia	Manuel López Fernández	Iván López Rodríguez	Evaristo Parrondo Gamonal	Evaristo Parrondo Santiago	Ceferino Gavilán González	Faustino Gavilán García	Casiano Santiago Fernández	Adela García Santiago	Servidumbre de paso permanente en vial principal a favor de Cantaber Generación Eólica, S.L.																
																3	120	74	Valdés	Segredal	Gayo Redruello Jose Fina Gavilán Parrondo Juan López Bueno Sergio Fernández Suárez María Redruello García Josefa Verdasco Ames María Carmen Suarez Gayo María Jose Fina Bardo García Pedro Hros. Iglesias Álvarez María Lopez Gamonal Justa Parrondo García Gervasio Redruello Rodríguez Ceferino Fernández Álvarez Arsenio Fernández García Jesus Gamonal Gavilán José García Frial Francisco Gayo Gamonal Pedro González Fernández Juan Santiago Frial Jose López Bueno Alfredo Rodríguez Gamonal Santiago Hros Álvarez Fernández Sara		8				332,17	981,12	6.940,08	Monte Raso																					
																															Manuel Fernández Gamonal	Avelino Fernández Fernández	Otilia Pérez Álvarez	Francisco Gayo Gamonal	Etelvina Fernández Gayo	Antonio Rodríguez Gamonal	Clara Redruello Parrondo	Gerardo López Gamonal	Pedro Suárez Rodríguez	Isabel Rodríguez Fernández	Jose García Gamonal	José Francisco Suárez García	Jose Redruello Garcia	Jovina Suárez Redruello	Manuel López Fernández	Iván López Rodríguez	Evaristo Parrondo Gamonal	Evaristo Parrondo Santiago	Adela García Santiago	María del Pilar Frial Iglesias	Servidumbre de paso permanente en vial principal a favor de Cantaber Generación Eólica, S.L.

PARQUE EÓLICO DE PANONDRES

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Término Municipal: Villayón

PROYECTO	DATOS CATASTRALES						OTROS POSIBLES INTERESADOS	Aero	SUPERFICIE AFECCIÓN							CULTIVO	
	Nº FINCA	POL	PARC	CONCEJO	PARAJE	PROPIETARIO CATASTRO			Superf. (m2)	AFECCIÓN EN PLENO DOMINIO (S.E.)		SERVIDUMBRE DE PASO (S.P.)					Ocup Temporal por obras (O.T) (m²)
										Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Zanja (m²)	Vial Principal	Vial Ramales (m²)	Vuelo del aerogenerador (m²)		
8	35	336	Villayón	Braña del Segredal	Ramiro Jaquete Bueno	207,104	Basilio Rodríguez García	7,8	529,00	1.498,12	5.079,74	5.603,93	7.696,35	19.570,22	5.000,25	Pradera y Monte raso	
							Ceferino Redruello Rodríguez										
							Clara Redruello Parrondo										
							Gerardo López Gamonal										
							Pedro Suárez Rodríguez										
							María Josefa Suárez Gayo										
							María Ardura Fernández										
							Mª del Carmen Fernández Iglesias										
							Juan González Frial										
							Marino González González										
							Antonio Rodríguez Gamonal y María Fernández Suárez										
							Isabel Rodríguez Fernández										
							María Bueno Pérez										
							Josefina López Bueno										
							Manuel Bardo García										
							Francisco Bardo Pérez										
							Jose García Gamonal										
							José Fernández Suárez García										
							Jovina Suárez Redruello										
							José Redruello Garcia										
							Manuel López Fernández										
							Iván López Rodríguez										
							Evaristo Parrondo Gamonal										
							Evaristo Parrondo Santiago										
							Ceferino Gavilán González										
							Faustino Gavilán García										
							Mª del Carmen Verdasco Anes										
							Casiano Santiago Fernández										
							Adela García Santiago										
							Ramón Gamonal Garcia										
Francisco Rodríguez Gamonal																	
Manuel Fernández Suárez;																	
Jesús Fernández Rodríguez																	
Servidumbre de paso permanente en vial principal a favor de Cantaber Generación Eólica, S.L.																	
							Juan González Frial										
							Marino González González										
							Alberto Méndez Ramos										
							Celestino Méndez García										
							Isidro Francisco Feito Méndez										
							José Antonio Rodríguez Méndez										
							Primitivo Rodríguez Méndez										
							Manuel Feito Méndez										
							José García Pérez										
							José María García Acero										
							María Bueno Pérez										
							Josefina López Bueno										
Manuel Bardo García																	
Francisco Bardo Pérez																	
José Redruello Garcia																	
Jovina Suárez Redruello																	

PARQUE EÓLICO DE PANONDRES

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Término Municipal: Villayón

PROYECTO	DATOS CATASTRALES						OTROS POSIBLES INTERESADOS	Aero	SUPERFICIE AFECCIÓN							CULTIVO	
	Nº FINCA	POL	PARC	CONCEJO	PARAJE	PROPIETARIO CATASTRO			Superf. (m2)	AFECCIÓN EN PLENO DOMINIO (S.E.)		SERVIDUMBRE DE PASO (S.P.)					Ocup Temporal por obras (O.T) (m²)
										Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Zanja (m²)	Vial Principal	Vial Ramales (m²)	Vuelo del aerogenerador (m²)		
18	35	344	Villayón	P.E. Segredal	Méndez García Celestino González Fernández José López Rodríguez Leoncio Mendez Rubio Manuel Feito Méndez Manuel	218.210	José María García Acero José García Pérez Alberto Méndez Ramos Miguel Angel y Mª Jesús González Parrondo José Manuel López Méndez Juan López Gamonal Isidro Francisco Feito Méndez	12						1.197,43	7.390,55		
19	35	355	Villayón	P.E. Segredal	Gamonal Parrondo Manuel Antonio Rodríguez Méndez Primitivo Hros. Méndez Rodríguez Jose Manuel Hros. García Rodríguez Severino Hros. Méndez García Celestino González Fernández José López Rodríguez Leoncio Méndez Rubio Manuel Feito Méndez Manuel	5.605	María Balbina Gamonal Díaz José Antonio Rodríguez Méndez María Esther Rodríguez Martínez Ramón Rodríguez Fernández José María García Acero José García Pérez Alberto Méndez Ramos Miguel Angel y Mª Jesús González Parrondo José Manuel López Méndez Juan López Gamonal Isidro Francisco Feito Méndez Servidumbre de paso permanente en vial principal a favor de Cantaber Generación Eólica, S.L.	12		67,84	401,13		6,60	464,23	55,07	Monte Raso	
20	35	9001	Villayón	Reguero Chao de Caba	Ramino Jaquete Bueno	765		8			14,06			84,91	10,74		
21	33	9006	Villayón	Camino Servicio	Ramino Jaquete Bueno	6.593		5						522,13			
22	33	146	Villayón	Braña del Segredal	Ramino Jaquete Bueno	573.348		5						820,09			